

RESOLUCION DIRECTORAL N° 416-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 25 de julio del 2024.

**VISTO:** El Memorandum N° 537-2024-GRLL-GGR-GRS-RIS SC-D.E., de fecha 05 de julio del 2024, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de Conformación de Comité para la Elaboración del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;

**CONSIDERANDO:**

Que, uno de los objetivos de la Política Institucional constituye que los trabajadores conozcan sus deberes, derechos y en general las Normas que regulan el trabajo público;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones, que defina y regule las relaciones laborales dentro de la entidad, los deberes y derechos correspondientes, siendo obligatorio su cumplimiento en todos los niveles;

Que, el Decreto Supremo N° 039-91-TR, de fecha 30 de diciembre de 1991, Establecen el Reglamento Interno de trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones, menciona en su artículo 3° que, están obligados a contar con Reglamento Interno de Trabajo todo empleador que ocupe más de cien (100) trabajadores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA, de fecha 26 de agosto del 2022, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala como finalidad de la citada Ley que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 4° de la referida Ley, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política del Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos, y que el mismo se encuentra integrado, entre otros, por las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces;

Que, asimismo, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, dispone que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Decretos Colectivos; señalando también que, el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplica una vez que entre en vigencia las normas reglamentarias de dicha materia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa reglas adicionales para el proceso de implementación de la Ley, entre ellas, ha dispuesto la aplicación del Libro I "Normas comunes a todos los regímenes y entidades" para todas las entidades públicas y los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Ns° 276, 728 y 1057;

Que, el artículo 129° del citado Reglamento, dispone que, todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, con Memorandum N° 537-2024-GRLL-GGR-GRS-RIS SC-D.E., de fecha 05 de julio del 2024, la Dirección Ejecutiva de la Red, autoriza la emisión del Acto Resolutorio de Conformación de Comité para la Elaboración del Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 039-91-TR, Ley N° 30057, Decreto

Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. - APROBAR la Conformación del **COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT) DE LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN**, la cual deberán cumplir con responsabilidad la designación encomendada conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- Administrador de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;
- Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;
- Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;
- Asesor Legal Interno de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

AWSS/SOCM/mjtv  
C.C. Archivo

REL  
SÁNCHEZ CARRIÓN  
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino  
Fedatario

Reg N° 246 Fecha 2 AGO. 2024

REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION  
DIRECCION EJECUTIVA  
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO